

del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 3 de agosto de 1995.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vinos Genéricos de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Materia Prima: Uva de las variedades autorizadas.
- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.
- Norma de Calidad: Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles (BOJA de 31 de diciembre de 1985 y BOE de 27 de diciembre de 1985).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- CIF: Q-1.471.007-C.
- Domicilio y Población: Ronda de los Tejares, 24, 14001-Córdoba.

ORDEN de 26 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Sola de Antequera, S.A.

A solicitud de la entidad Sola de Antequera, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Sola de Antequera, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Sola de Antequera, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Habas fritas y tomate triturado.
- Marca: ALSUR.
- Calidad del producto: Habas fritas extra y tomate triturado primera.
- Etiquetado y presentación: Habas fritas: Envase de hojalata de 300 gramos de peso neto escurrido (425 ml); tomate triturado: Envase de hojalata de 780 gramos de peso neto escurrido (850 ml).
- Norma de calidad: Orden de 21 de noviembre de 1984, por la que se aprueba las normas de calidad para la conservas vegetales (BOE de 30 de noviembre).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sola de Antequera, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 21.13006/MA.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40.718.
- CIF: A-29355823.
- Domicilio y Población: Ctra. de Córdoba-Málaga, km. 520,0 29200-Antequera (Málaga).

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, por la que se modifica la de 8 de abril de 1991, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

Mediante el Decreto 228/1985, de 16 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100, de 22 de octubre), parcialmente derogado por el Decreto 69/1986, de 16 de abril (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35, de 25 de abril), se declararon de interés general de la Comunidad Autónoma, de utilidad pública y de interés social actuaciones de reforma agraria en la Comarca de Antequera (Málaga).

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de noviembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96, de 17 de noviembre) aprobó el Plan de Obras y Mejoras para esta Comarca, que fue ampliado en una segunda fase mediante la Orden de esta Consejería de 8 de abril de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 30, de 26 de abril).

La modificación de la segunda fase del Plan que se aprueba mediante la presente Orden pretende hacer frente a las distintas circunstancias que han dado lugar a que algunas de las obras cuya ejecución estaba prevista en esta segunda fase deban anularse, al tiempo que se cubren otras actuaciones que han sido solicitadas por las Corporaciones Locales de la Comarca.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agra-

ria de 18 de mayo de 1995 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 83, de 8 de junio). Por algunas de las Corporaciones Locales afectadas se han formulado alegaciones que han sido asumidas en su integridad.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO

Artículo 1. Obras suprimidas y añadidas al Plan.

Por la presente se modifica la Orden de 8 de abril de 1991, de esta Consejería (BOJA núm. 30, de 26 de abril), por la que se aprueba la segunda Fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), en el sentido de suprimir las obras que se señalan en el Anexo I de la presente Orden y añadir las que figuran en el Anexo II de la misma.

Artículo 2. Clasificación de las obras.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.1.A) y B) del Decreto 228/1985, de 16 de octubre, (BOJA núm. 100, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 69/1986, de 16 de abril (BOJA núm. 35, de 25 de abril), se clasifican como obras de interés general las relativas a la construcción y mejora de caminos rurales y como obras de interés común las de electrificación rural y de abastecimiento de aguas a núcleos rurales.

Artículo 3. Ejecución de las obras.

1. Las obras clasificadas de interés general, serán proyectadas, ejecutadas y financiadas íntegramente por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 141 y 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

2. Las obras clasificadas de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas bien por él mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del citado Reglamento, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizándose dicho reintegro según establece el artículo 152, todos ellos del referido Reglamento, o bien mediante concierto con los interesados o por los propios beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 48, de 5 de junio), otorgándose en estos casos con carácter general una subvención del cuarenta por ciento.

3. Los proyectos de las obras deberán ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Orden. Los expedientes de contratación de las obras deberán iniciarse antes de transcurrido un año desde la finalización del plazo previsto anteriormente y ejecutarse dentro del plazo fijado en la Resolución aprobatoria del proyecto.

Artículo 4. Entrega de las obras.

Finalizadas las obras, las que hayan sido ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria serán entregadas, para su conservación, a la Corporación Local en cuyo término radiquen dichas obras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I OBRAS SUPRIMIDAS

a) MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS

CAMINOS RURALES	LONGITUD (Km)	TÉRMINO MUNICIPAL
Ventorro del Chato a Cortijo Plaza	1,3	Antequera
De Campillos a Fuente de Piedra por la Rábida	4,7	Campillos

b) ELECTRIFICACIÓN RURAL

DENOMINACIÓN	UNIDADES		TÉRMINO MUNICIPAL
	m.l.	CENTRO TRANSFORMACIÓN	
SAT Cabritos y Cepillar	1.166A.T. 1.614B.T.	1.C.T.50 KVA	Antequera
Núcleo Partido Serrato	1.480M.T. 1.720B.T.	1.C.T.100 KVA	Antequera
Las Lagunillas	53M.T. 1.050B.T.	1.C.T.50 KVA	Antequera
SAT Los Tomillos	930M.T. 630B.T.	1.C.T.50 KVA	Teba

c) ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DENOMINACIÓN	UNIDADES			TÉRMINO MUNICIPAL
	DEPÓSITO REGULADOR (m3)	RED DE DISTRIBUCIÓN (m)	TOMAS PARA VIVIENDAS	
Fuente Horcajo	100	5.000	50	Antequera
Partido Alcomocal	100	5.000	45	Antequera
Las Palomas, Fuente Pareja y Sopalmto	100	3.000	70	Antequera

d) MEJORA DE REGADÍOS

DENOMINACIÓN	UNIDAD	TÉRMINO MUNICIPAL
Comunidad de Regantes "Arroyo Alcázar". Mejora de regadíos.	198 Has.	Antequera
Comunidad de Regantes "Arroyo Alcázar". Red viana.	1.200 m.	Antequera

ANEXO II NUEVAS OBRAS

a) MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS

CAMINOS RURALES	LONGITUD (Km)	TÉRMINO MUNICIPAL
De la Joya al Valle de Abdalajis	8,70	Antequera-V. de Abdalajis
De Torrecilla	0,95	Antequera
Del Perezón Colorado	2,85	Molina
De Palenciana	7,00	Alameda

b) ELECTRIFICACIÓN RURAL

DENOMINACIÓN	UNIDADES		TÉRMINO MUNICIPAL
	m.l.	CENTRO TRANSFORMACIÓN	
La Higuera	2.000 M.T. 16.000 B.T.	5 C.T. 100 KVA	Antequera

c) ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DENOMINACIÓN	CORTIJADAS	TÉRMINO MUNICIPAL
Las Cadenas	22	Villanueva de la Concepción (Antequera).

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Pesca, por la que se acuerda la instalación de un arrecife artificial de producción en aguas interiores frente a la costa de Barbate (Cádiz).

El artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo), establece que la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, será competente para el ejercicio de las facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta forma, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente mediante Orden de 17 de julio de 1995 ha otorgado a la Consejería de Economía y Hacienda concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de un arrecife artificial de producción de aguas interiores frente a la costa de Barbate (Cádiz).

Por Resolución de 2 de noviembre de 1995 la Dirección General de Patrimonio ha adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca los derechos y obligaciones derivados de la citada concesión.

Por otro lado, el artículo 9.1 del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 142, de 10 de septiembre) atribuye a la Dirección General de Pesca, entre otras funciones, las de adoptar medidas de protección de los recursos pesqueros andaluces.

De conformidad con ello y en virtud del artículo 49.1 del Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos (BOE núm. 154, de 29 de junio), esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Instalar un arrecife artificial de producción en aguas interiores frente a la costa de Barbate (Cádiz). La zona de instalación queda definida por las siguientes coordenadas:

- A. 36° 10,05'N; 5° 58,35'W.
- B. 36° 10,05'N; 5° 58,05'W.
- C. 36° 9,85'N; 5° 58,05'W.
- D. 36° 9,85'N; 5° 58,35'W.

Segundo. El área de afección del arrecife artificial viene definida por el espacio del medio marino que incluye su zona de instalación, comprendiendo el fondo marino y la columna de agua hasta la superficie que se encuentra sobre dicho fondo.

Tercero. Se establece un área de influencia consistente en un pasillo de 200 metros de anchura por fuera del perímetro de la zona de instalación, comprendiendo el fondo y la columna de agua hasta la superficie que se encuentra sobre él.

Cuarto. Las condiciones de su instalación son las que figuran en el pliego de condiciones generales para concesiones que se otorgan al amparo de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, de 29 de julio), así como las condiciones particulares y prescripciones que han sido aceptadas por la Consejería de Economía y Hacienda mediante Acuerdo de la Dirección General de Patrimonio de 6 de junio de 1995.

Quinto. La instalación del citado arrecife artificial deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 1995.

Sexto. En la zona de afección del arrecife artificial definida en el artículo segundo así como en el área de influencia establecida en el artículo tercero sólo se podrá realizar actividad pesquera profesional con artes menores, y a partir del 1 de enero del año 2001 podrá ejercerse también en las citadas zonas actividad pesquera recreativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Contratación Administrativa.

El Decreto 252/1988 de 12 de julio de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10 atribuye a su Director Gerente la autorización del gasto y la ordenación de pago, así como la celebración de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias.

En aras de una política de agilización y simplificación administrativa, por Resolución de 2 de enero de 1991, esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en las materias citadas, en órganos inferiores: El Subdirector General de Asuntos Económicos y los Gerentes Provinciales del Instituto.

No obstante, la experiencia adquirida y, muy especialmente, la entrada en vigor de la nueva Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de Mayo, hace conveniente dictar una nueva Resolución que actualice la precedente.

Por ello y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a disponer:

Primero: Se delegan en el Subdirector General de Asuntos Económicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto en el ámbito de gestión del presupuesto centralizado del Instituto.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos.

c) Todas las competencias que la normativa de Contratación Administrativa atribuye al Organismo de Contratación, en el ámbito del presupuesto centralizado, en relación con los contratos administrativos de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia o de servicios, contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales y en general los relacionados en el artículo 5 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas.

Segundo: Se delegan en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con la definición de unidades orgánicas presupuestarias diferenciadas, las siguientes competencias: